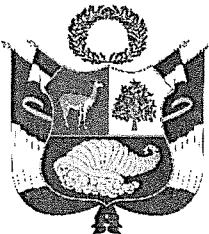
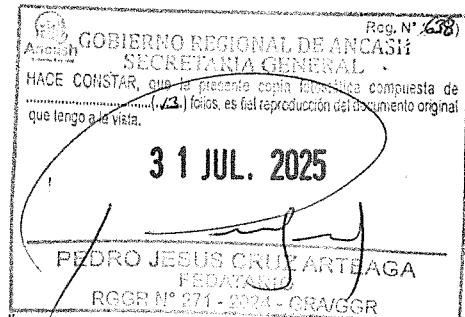


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 428-2025-GRA/GGR

Huaraz, 22 de julio de 2025

VISTO:

El Contrato N° 029-2024-GRA de fecha 06 de mayo de 2023, la Resolución Gerencial General Regional N° 165-2025-GRA/GGR de fecha 17 de marzo de 2025, la Carta N° 085-2025-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 27 de marzo de 2025, la Carta N° 035-2025-MMMA-CO de fecha 22 de abril de 2025, el Informe N° 020-2025-GRA/GRI-SGSLO/MMMA de fecha 21 de abril de 2025 el Informe N° 1301-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 25 de abril de 2025, el Informe Legal N° 437-2025-GRA/GRAJ de fecha 12 de mayo de 2025, el Informe N° 28-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 17 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que mediante Contrato N° 029-2024-GRA de fecha 06 de mayo de 2023, suscrita entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio MICELINO se establecieron las condiciones para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres, Distrito de Caraz – Provincia de Huaylas Departamento de Ancash" con CUI N° 2395470;

Que, mediante Carta N° 085-2025-CPP/GRA/YRSA-RC de fecha 27 de marzo de 2025, el Representante Común del Consorcio Pacífico Perú, solicita el Reconocimiento de la Ampliación de plazo N° 01 al Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión – Contrato N° 010-2023-GRA-GRAD de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N.º 86473 Micelino Sandoval Torres" del distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash con CUI 2395470, acorde a lo dispuesto en el inciso 199.7 del artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 por haberse ampliado el plazo contractual de la ejecución de obra en 41 días calendarios mediante Resolución Gerencial General Regional N° 165-2025-GRA/GGR de fecha 17 de marzo de 2025, la misma que fue notificada al CONSORCIO MICELINO mediante Carta N° 161-2025-GRA-SG el 20 de marzo de 2025;



Que, mediante Carta N° 035-2025-MMMA-CO de fecha 22 de abril de 2025, el Coordinador de Obra de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra de la Gerencia Regional de Infraestructura, adjunta el Informe N° 020-2025-GRA/GRI-SGSLO/MMMA de fecha 21 de abril de 2025, sugiriendo ampliar el plazo de la vigencia del Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión – Contrato N°010-2023-GRA-GRAD de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N.º86473 Micelino Sandoval Torres” del distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash con CUI 2395470, concluyendo que en la normativa de contrataciones del estado (Ley 30225), el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, además, señala como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 al contrato de ejecución de obra, por tanto, correspondería la ampliación de plazo N° 01 al Contrato de Supervisión de Obra por 41 días calendarios en amparo a lo prescrito en el inciso 199.7 del artículo 199° de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante Informe N° 1301-2025-GRA-GRI/SGSLO de fecha 25 de abril de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión sobre la ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión – Contrato N° 010-2023-GRA-GRAD, a la Gerencia Regional de Infraestructura, indicando que otorga conformidad en función al Informe favorable N° 020-2025-GRA/GRI-SGSLO/MMMA de fecha 21 de abril de 2025 emitido por el Coordinador de obra, Ingeniero Marco Miuler Mejía Ángeles;

Que, al respecto el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, establece que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, en ese orden de ideas, es importante determinar que el contrato de supervisión de obra es en relación con el contrato de obra principal, un contrato accesorio y directamente vinculado, es decir el contrato tiene por objeto la fiscalización y control de la correcta ejecución del contrato de obra principal, aunque jurídicamente independiente, es decir los contratos de supervisión son accesorios al contrato de ejecución de obra, esto significa que si el contrato de obra se resuelve o declara nulo, el contrato de supervisión también se ve afectado en su ejecución. En tal sentido el OSCE también ha señalado que la extensión de los servicios de supervisión por atrasos imputables al contratista ejecutor de obra, no constituye una modificación contractual que permita la ampliación de plazo N° 01 al contrato de supervisión, sino que obedece a la necesidad de supervisar la obra durante su ejecución efectiva;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, luego de la evaluación de los actuados que preceden emite el Informe Legal N° 437-2025-GRA/GRAJ de fecha 12 de mayo de 2025, concluyendo que lo solicitado se encuadra en lo prescrito en el inciso 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, por consiguiente procede la aprobación de la Ampliación de plazo N° 01 al Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión – Contrato N° 010-2023-GRA-GRAD de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N.º86473 Micelino Sandoval Torres” del distrito de Caraz, provincia de Huaylas y departamento de Ancash con CUI 2395470, por el periodo de 41 días calendarios;

Que, a su vez, mediante Informe N° 28-2025-GRA/GGR/REE/A de fecha 17 de julio de 2025, se concluye sobre la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendario solicitado por el Consorcio Pacífico Perú, al haberse emitido la Resolución Gerencial General Regional N° 165-2025-GRA/GGR de fecha 17 de marzo de 2025 que aprueba la ampliación de plazo al Consorcio Ejecutor Consorcio Micelino;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080 - 2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2024, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás antecedentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por 41 días calendario solicitado por el Consorcio Supervisor Pacífico Perú de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. N° 86473 Micelino Sandoval Torres Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash" Código Único de Inversiones (CUI) N° 2395470, por cumplir el presupuesto establecido en el numeral 199.7 del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash a fin de que prosiga con el trámite correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Consorcio Micelino y al Consorcio PACIFICO PERÚ, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

